Villavicencio, Junio 20 de 2025

Señor
WILLIAM RUBIO ARANDIA
C.C. No 17.348.156 de Villavicencio
Representante Legal **VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS**
NIT 901144640-0
Cel: 3134316420
Correo Electrónico: vehi_car@hotmail.com
Dirección: Villa Hermosa Sector Industrial Lote 3
Barrio Villa Hermosa
Villavicencio- Meta

Ref. Aceptación de la oferta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía AIM-MC-CS-008-2025 cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO O DE USO EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicar que se realizó el traslado del informe de evaluación desde el día 19 al 20 de junio de 2025 en el SECOP II, en el término de este traslado no se presentaron observaciones, por lo cual se informa que la propuesta por usted presentada dentro del proceso de la referencia, ha sido aceptada en su totalidad por la Agencia para la Infraestructura del Meta, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos requeridos por la entidad en la invitación publica de la presente convocatoria.

Por lo anterior en la presente carta de aceptación se procede a exponer algunos aspectos significativos del futuro contrato electrónico que será creado en la plataforma del SECOP II para su legalización y perfeccionamiento de conformidad con la Ley, igualmente se publicará este documento para conocimiento de proponente adjudicatario y los interesados dentro del proceso de referencia.

Contrato No.	**346-2025**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA EL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO O DE USO EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".		
2) Valor:	Para todos los efectos legales y contractuales, fiscales y presupuestales, el valor total de este contrato, incluido el [IVA cuando aplica] y demás costos directos e indirectos se pacta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000,00)		
3) Forma de pago:	La Agencia para la Infraestructura del Meta, cancelará al contratista hasta el valor total del contrato, mediante pagos parciales con las facturas de cada mantenimiento o un pago final con la presentación de la factura respectiva, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación del supervisor en tal sentido, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensión aportes parafiscales y riesgos profesionales.		
4) Plazo de ejecución:	El contrato tendrá un término de ejecución de CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.		
5) Vigencia	El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula cuarta y cuatro (4) meses más.		
5) Obligaciones del contratista:	• Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. • Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.		

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

	• Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Agencia para tal efecto. • Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. • Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la AGENCIA y a terceros en general. • Realizar las actividades y procedimientos establecidos en los manuales de los procesos de cada dependencia. • Entregar todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales y editables de lo proyectado, durante la ejecución del contrato. • Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general cuando el supervisor lo requiera. • Mantener confidencialidad sobre los documentos e información que durante el desarrollo de contrato llegue o llegare a conocer. • Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento de objeto del mismo Además de los anteriores elementos deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. 2. Dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a todas las obligaciones contractuales y legales que aplican para todo contratista del Estado, y las específicas para este tipo de servicios y suministro; y en todo caso actuar de buena fe para con la AIM y evidenciar que es colaborador del Estado en la consecución de sus fines, como lo establece la parte final del artículo 3 de la Ley 80 de 1993. 3. El contratista será responsable ante las autoridades y ante terceros de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; en todo caso las partes acuerdan que la AIM no será responsable por los daños, perjuicios, reclamaciones, o indemnizaciones que reclamen trabajadores del comerciante suministrador, o de terceros a quien éste o sus trabajadores o personal afecten durante los suministros o con ocasión de el. 4. El contratista se comprometa a suministrar todos los repuestos originales de la marca del vehículo como la mano de obra calificada para ejecutar el contrato, so pena de incumplimientos y sanciones por no cumplir con esta obligación. 5. Aceptar los procedimientos administrativos que determina la Agencia para la Infraestructura del Meta, para la ejecución del contrato, así como para los pagos. 6. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieren en la ejecución del mismo.
6) Obligaciones de la AIM:	En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete: 1. Constituir el registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos, 2. Nombrar un Funcionario como Supervisor del Contrato dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo, 3. Realizar el correcto seguimiento y supervisión a las actividades realizadas por el contratista. 4. Las que se desprendan de la naturaleza del contrato. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 6. Resolver las peticiones presentadas por el

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

	contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7) Supervisión:	La Supervisión del Contrato estará a cargo del Subgerente General de Gestión Corporativa: Wilson Enrique Castrillón Duque o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.
8) Garantía:	Las garantías constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá Amparar cada uno de los siguientes riesgos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (04) meses más. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por el 10% del valor total del contrato y una duración igual a la vigencia de la misma y un (01) año más. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación si es del caso de la garantía única del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato
9) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
10) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
11) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
12) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
14) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

15) Liquidación:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del objeto contratado.
16) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
21) CPC:	8714102 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@aim-meta.gov.co ii) Al Contratista, Cel: 3134316420 Correo Electrónico: vehi_car@hotmail.com , Dirección: Villa Hermosa Sector Industrial Lote 3 Barrio Villa Hermosa Villavicencio - Meta.

En ese orden de ideas, se publicará la presente aceptación en la página del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como requisito legal establecido artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, seguidamente se realizará la creación del contrato electrónico como lo estipula la plataforma SECOP II, para su legalización y perfeccionamiento de conformidad con la Ley, igualmente la presente carta de aceptación hace parte del expediente contractual de la entidad ubicada en las instalaciones de la Agencia para la Infraestructura del Meta en la Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo (8) piso, Centro Comercial Primavera Urbana.

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la AIM

Vo Bo JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

Proyectó. Andrea del Pilar Estupiñán Tiuso- Profesional Universitario
Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co